



DESIGNA REEMPLAZO DE BENEFICIARIO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255/2006 (V. Y U.), CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS A PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO TERMICO DE VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE Y SU ZONA CIRCUNDANTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1537

Coyhaique , 6 de julio de 2026

VISTOS:

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2001, del Ministerio del Interior; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.L. N°1.305, de 1975 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y crea los Servicios de Vivienda y Urbanización; El D.S. N°355, de 1976 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El D.S. N°255/2006 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de enero de 2007, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinado a detener el proceso de obsolescencia de barrios y viviendas y a promover el mejoramiento y ampliación de las viviendas ya construidas; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución N°3, de 2026, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial de fecha 21 de febrero de 2026 y vigente desde el 1 de junio de 2026, que determinan los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al trámite de Toma de Razón; y el Decreto Exento RA N°272/28/2026 (V. y U.), de fecha 24 de marzo de 2026, en virtud del cual se establece el orden den subrogancia del Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 31° del D.S. N°255/2006 (V. y U.), Párrafo XIII, dispone que, si durante la vigencia de los certificados uno o más beneficiarios integrantes de un grupo renuncian al subsidio, el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica podrá requerir del SERVIU que dichas personas sean reemplazadas por otras que cumplan con todos los requisitos exigidos para la postulación al llamado respectivo y cuyos proyectos, a juicio del SERVIU, sean equivalentes a los reemplazados;
- b) Que la Resolución Exenta N°815 (V. y U.) de fecha 7 de junio de 2024, y sus modificaciones, llama a postulación nacional en condiciones especiales del año 2024 para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a obras de Innovación de Eficiencia Energética y de Acondicionamiento Térmico de Viviendas, tanto en su línea general como en el marco de los Planes de Desccontaminación Atmosférica;
- c) Que la Resolución Exenta N°1060 (V. y U.) de fecha 1 de agosto de 2025, que modifica la Resolución Exenta N°655 (V. y U.) de 2024, aprueba la primera nómina de postulantes seleccionados en el llamado nacional en condiciones especiales del año 2024, para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, entre la que se encuentra la postulación grupal denominada "Santiago Vera Carter 6", en la que figura inscrita doña ~~DOÑA ROSA ROSA ROSA ROSA~~, C.I. N° ~~XXXXXXXXXX~~;
- d) Que mediante carta de renuncia de fecha 4 de agosto de 2025, doña ~~DOÑA ROSA ROSA ROSA ROSA~~, C.I. N° ~~XXXXXXXXXX~~, manifestó su voluntad de desistirse del subsidio asignado a su favor en la nómina señalada en la letra precedente, dando con ello inicio al procedimiento de reemplazo contemplado en el artículo 31° del D.S. N°255/2006 (V. y U.);
- e) Que el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, PSAT Social Consulting Ltda., mediante Ordinario N°104 de fecha 11 de mayo de 2026, ingresado a este Servicio, solicitó formalmente que el subsidio de doña ~~DOÑA ROSA ROSA ROSA ROSA~~, C.I. N° ~~XXXXXXXXXX~~, sea asignado a doña ~~DOÑA ROSA ROSA ROSA ROSA~~ CARO, C.I. ~~XXXXXXXXXX~~, acompañando los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos de postulación al llamado respectivo;
- f) Que el Informe N°503 de fecha 15 de mayo de 2026, emitido por la unidad técnica competente de este Servicio, aprueba los antecedentes técnicos y montos de subsidio de la postulante reemplazante, estableciendo que el monto aprobado asciende a 485 Unidades de Fomento, encontrándose exenta de ahorro, y verificando que el proyecto de doña ~~DOÑA ROSA ROSA ROSA ROSA~~ ~~XXXXXXXXXX~~, C.I. ~~XXXXXXXXXX~~, resulta equivalente al reemplazado, en los términos exigidos por el artículo 31° del D.S. N°255/2006 (V. y U.);

RESUELVO:

1° REEMPLÁCESE el subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N°255/2006 (V. y U.), otorgado a doña ~~DOÑA ROSA ROSA ROSA ROSA~~, C.I. N° ~~XXXXXXXXXX~~ beneficiaria integrante de la postulación grupal denominada "Santiago Vera Carter 6", seleccionada en la primera nómina de postulantes del llamado nacional en condiciones especiales del año 2024 aprobada por Resolución Exenta N°1060 (V. y U.) de fecha 1 de agosto de 2025, en virtud de la renuncia voluntaria efectuada por la beneficiaria con fecha 4 de agosto de 2025.

2° ASÍGNESE el referido subsidio a doña **MARCELA DE LOS ANGELES MENA REYES** C.I. **10.444.104.024**, por un monto de 485 Unidades de Fomento, exento de ahorro, conforme a los antecedentes técnicos aprobados mediante Informe N°503 de fecha 15 de mayo de 2026, y de acuerdo con los vistos y considerandos que anteceden.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SEBASTIÁN MENA REYES
DIRECTOR (S) (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carpeta	Físico		1	0

VSFC/GGG/jhm/MGN/DRL

Distribución:

- Miguel Gamin Navarrete - ENCARGADO PPPF
- Gabriela Torres Retamal - APOYO PROFESIONAL (S)



Firmado por Sebastián Menares Reyes Fecha firma: 06-07-2026 10:58:29

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1537 Timbre: UFCFEHYAHLCUFUQ En:
<https://validoc.minvu.cl>